



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

**OFICIO N° 00020-2023-GG-OSITRÁN**

Lima, 18 de enero de 2023

Señores  
**CONSORCIO AEROPUERTOS DEL PERU**  
**Av. Juan Bertolotto N° 124**  
San Miguel  
Presente.-

Asunto: Se comunica tener por no presentado el recurso de apelación interpuesto el 6 de enero de 2023.

Referencia: Escritos Nros. 1 (NT 2023001905) y N° 02 (NT 2023004023)

Tengo el agrado de dirigirme a usted en relación con los documentos de la referencia, a través de los cuales solicita adecuar su recurso de apelación a una nulidad de oficio del Procedimiento de Selección Ordinario N° 003-2022-OSITRAN, convocado para la contratación del “Servicio de Supervisión de Cumplimiento sobre Medidas de Accesibilidad para personas con discapacidad en los Aeropuertos del Primer y Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia y en el Aeropuerto de Cusco”; sin embargo, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 25<sup>1</sup> de las Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de Ositrán, dicha facultad recae en la Gerencia General.

En dicha línea, se verifica que su representada no ha cumplido con subsanar el recurso de apelación presentado el 06 de enero del presente año, dentro del plazo legal otorgado mediante Oficio N° 00012-2023-GG-OSITRAN, notificado el 10 de enero de 2023; por lo que, en aplicación del artículo 23 de las citadas Disposiciones Complementarias, corresponde tener por no presentado su recurso; asimismo, no resulta viable su pedido de adecuación de su recurso de apelación a una solicitud de nulidad de oficio, por ser ésta una facultad de la entidad.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2023006207

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico firmado digitalmente, archivado por el OSITRÁN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Segunda Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:*

<https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades/login.jsp>

*Para acceder al Portal de Consulta Documentos del Ositrán, utilizar el Número de Trámite-NT (usuario) y la contraseña (es la clave del QR)*

<sup>1</sup> “Artículo 25.- Declaratoria de desierto, cancelación, nulidad y culminación del Procedimiento de Selección

(...)

*El Gerente General de OSITRAN podrá declarar la nulidad del proceso de selección cuando advierta la contravención de las normas legales o prescinda de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, determinando el deslinde de responsabilidades correspondiente. Dicha facultad es indelegable”.*

NT: 2023006207

Clave: gvT9dJq

